



**FEDEQUINAS**  
**COLOMBIA**  
NIT:860519.842-4  
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

## **COMUNICADO MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE EXPOSICIONES Y TRÁMITE DE REGISTROS**

**Para: Asociaciones Federadas, Jueces Nacionales, Directores Técnicos, Veterinarios de Prepista, Locutores Técnicos, Empadronadores y Gremio Equino en General**

Bogotá, junio 1 de 2017. Me permito comunicarles las determinaciones tomadas por la Junta Directiva en reunión realizada el 31 de mayo de 2017, relacionadas con modificaciones al reglamento de exposiciones, trámites de registros y otros aspectos que interesan al gremio equino en general.

### **1. REQUISITOS PARA ESTAR ACTIVO UN JUEZ NACIONAL DE CABALLOS CRIOLLOS COLOMBIANOS**

#### **Modificación Parágrafo 1, Artículo 75.**

a). Los jueces que habiendo terminado un proceso de sanción o que, por inhabilitación voluntaria por un periodo de tiempo entre **seis (6) meses y dos años**, consideren reactivarse a la nómina de jueces activos y vigentes, presentarán un examen teórico ante el Comité Técnico, más pruebas médicas y de valoración sicotécnica.

b). Los jueces que habiendo terminado un proceso de sanción o que, por inhabilitación voluntaria por un periodo de tiempo **mayor a dos años**, consideren reactivarse a la nómina de jueces activos y vigentes, presentarán un examen escrito ante el Comité Técnico, más pruebas médicas y sicotécnica. Si los resultados de los exámenes médicos y de la prueba sicotécnica son satisfactorios, se le autoriza acompañar el juzgamiento de seis (6) exposiciones Grado B juzgadas por diferentes jueces. Los resultados reportados de los formatos de juzgamientos, más los informes de los Jueces Nacionales serán analizados por el Comité Técnico, quien decidirá sobre la admisión o no del juez que se quiere activar, decisión que se traslada a la Junta Directiva quien tomará la determinación final.

Nota: En general, si los resultados de los exámenes médicos y de la prueba sicotécnica del juez que quiere reactivarse no son satisfactorios, la Junta Directiva tomará la decisión de excluirlo del listado oficial de jueces.





# FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT:860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

## **2. PUNTOS ADICIONALES EN LAS EXPOSICIONES CON DENOMINACIÓN DE “COPAS”.**

La Junta Directiva aclaró que no está reglamentado el otorgar puntos adicionales a aquellos ejemplares que en dos exposiciones consecutivas, llamadas “copas”, obtienen los títulos de Gran Campeón y/o Gran Campeón Reservado. En consecuencia, para optar por el título de MEJOR EJEMPLAR DEL AÑO, regulado en el Literal D del Artículo 8 del Reglamento de Exposiciones, solo se tienen en cuenta los puntos relacionados en el Artículo 14 del mismo reglamento.

## **3. EMBRIAGUEZ**

El Artículo 59 del Reglamento de Exposiciones, advierte que los propietarios de ejemplares, montadores, palafreneros, auxiliares, directivos, cuerpo técnico o cualquier persona que tenga que ver con la realización y organización de la exposición, no podrán entrar a la pista de juzgamiento en estado de embriaguez; si se comprueba embriaguez en alguno de ellos, se aplicarán las correspondientes sanciones.

Como política de manejo preventivo por parte de la Federación, para que la apliquen las Asociaciones que organizan y/o avalan exposiciones, es clave que los Directores Técnicos en las charlas técnicas obligatorias antes de iniciar los eventos, los Médicos Veterinarios en la rutinaria labor de Prepista, y especialmente los Locutores Técnicos, quienes a través del sonido del evento, realicen un trabajo pedagógico para minimizar el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas de quienes hacen parte activa de las exposiciones.

La Federación ha estado suministrando a las Asociaciones que manejan exposiciones Grado A, un alcoholímetro, el cual debe ser utilizado por el Veterinario de Prepista con la mayor frecuencia posible, especialmente en montadores y palafreneros. Contamos con solo tres (3) equipos, por lo que le solicitamos mayor agilidad por parte de las Asociaciones para su devolución a la Federación, de tal manera que se facilite cubrir por ahora, al menos estas exposiciones.





**FEDEQUINAS**  
**COLOMBIA**  
NIT:860519.842-4  
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

#### **4. EVENTOS DE CABALLOS PARQUEADOS**

No se permitirá a las Asociaciones Federadas, ni al cuerpo técnico de exposiciones, avalar, promocionar, organizar o participar en eventos de CABALLOS PARQUEADOS.

#### **5. REGISTROS REPORTADOS**

Para la expedición de registros reportados para ejemplares de la especie equina, nacidos antes del 1 de enero de 2010, que al examen de ADN no verifiquen con la yegua madre, no tendrán en el registro nombre de criador, ni tampoco apellido.

Igual norma se aplicará para los caballos castrados, asnales y mulares, que cumplan tal condición, independientemente de la fecha de su nacimiento.

#### **6. HOMOLOGACIÓN DE REGISTROS EXTRANJEROS**

Para la homologación de registros extranjeros, se ratifica la exigencia de genotipificar los ejemplares en Colombia. Para definir el nombre del criador y el apellido del ejemplar, la Federación solicita a la Asociación Confederada, la tradición de propiedad de la yegua madre. Para tener el nombre del criador en el registro extranjero, éste debe estar inscrito en el sistema de registros de Fedequinas, de lo contrario figurará como XXXX; la genealogía o ascendientes, estará de acuerdo con lo determinado en la Resolución 2929 de 2010 y determinaciones de Junta Directiva del 30 de agosto de 2011, es decir, las mismas condiciones exigidas para la expedición de registros colombianos

**ESTOS PROCEDIMIENTOS RIGEN A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2017.**

Cordialmente,

**ELISEO CÁRDENAS ROBAYO**  
Secretario Técnico

